

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el domingo 14/03/2021 el Dr. CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLÓREZ remitió correo electrónico aceptando la designación como curador ad litem de GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS S.A.S. De otro lado, el 17/03/2021, por medio de correo electrónico, el Dr. NICOLAS GÓMEZ RUEDA solicitó se le reconociera como apoderado judicial de GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS S.A.S. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO -367-I**

El Curador Ad-litem designado por Auto del 8 de marzo de 2021, remitió correo electrónico del día domingo 14 de marzo de 2021, señalando que aceptaba su designación y solicitando copia del expediente y de las actuaciones realizadas (folio 38).

El 17 de marzo de 2021, se recibió correo electrónico donde la demandada GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS S.A.S., a través de su representante legal otorgó poder al Dr. NICOLAS GÓMEZ RUEDA, para que éste ejerza la defensa de sus intereses en el presente proceso (folios 40 al 54).

El artículo 56 del CGP, establece: *“El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.”*

**Entonces el Curador Ad-litem Dr. CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLÓREZ, no alcanzó a ser notificado y queda relevado de sus funciones.**

De otro lado, se observa que la representante legal de GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS S.A.S le concedió poder al Dr. NICOLAS GÓMEZ RUEDA. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. *“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...”*. **Téngase por notificado por conducta concluyente a GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS S.A.S y reconózcase personería jurídica para actuar al Dr NICOLAS GÓMEZ RUEDA.**

Así Mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por secretaria compártaseles el vínculo del proceso.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

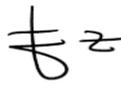
**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE MARZO DE 2021

LA SECRETARIA.



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**